

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, 15 de septiembre de 2021.

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra de la señora RUTH ALCIRA PÉREZ GRAU y a favor de la señora SUSANA AWAD PÉREZ, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso.

**Capital.**

Por \$30'000.000,00, de capital, representado en la letra de cambio de fecha 09 de marzo de 2020 con vencimiento el 09 de marzo de 2021.

**SEGUNDO.**- Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

**TERCERO.**- Se reconoce personería a la señora SUSANA AWAD PÉREZ, para actuar en causa propia como demandante conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios, 15 de septiembre de 2021.

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que se encuentra en el folio 1 del cuaderno 2, de conformidad con lo dispuesto en el Art 155 del Código Sustantivo del trabajo, se decretan las siguientes medidas cautelares:

**I. MEDIDAS CAUTERALES QUE SE DECRETAN:**

1. Decretar EL EMBARGO de los dineros que tenga la ejecutada señora RUTH ALCIRA PÉREZ GRAU, titular de la C.C. Nro. 21.399.279 en la cuenta de ahorros Nro. 0550481800038228 del Banco Davivienda, líbrese comunicación al correo electrónico [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com).
2. Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO de la motocicleta de placa **JNB-43C**, marca AKT, línea AKT180XM, modelo 2014, color blanco, cilindraje 181 cc, número de motor 163FMK-3AKQ359072, número de chasis 9F2A4180XDBC21933, de propiedad de la ejecutada señora RUTH ALCIRA PÉREZ GRAU, líbrese comunicación a la Oficina de Transito y Transportes del Rosal Cundinamarca.
3. El embargo y secuestro de la **POSESIÓN**, que la ejecutante afirma tiene la demandada señora RUTH ALCIRA PÉREZ GRAU sobre el vehículo campero de servicio particular de placa **IIX-684**, marca RENAULT, línea Duster, modelo 2016, color gris, que figura inscrito a nombre del señor FERNANDO ENRIQUE TOBÓN HOYOS.

Para tal finalidad, se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Agua de Dios, para que proceda a librar orden de retención del automotor y una vez aprehendido proceda al secuestro, con amplias facultades de designar secuestre y fijar honorarios provisionales.

Límite de la medida **SESENTA MILLONES DE PESOS**  
(\$60'000.000,00.)

**II. MEDIDAS CAUTERALES QUE SE DENIEGAN:**

De conformidad en lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 599 del Código General del Proceso, se deniega el embargo de la posesión que se dice ejerce la ejecutada en el apartamento ubicado en la Avenida Carrera 23 Nro. 33-50 Bloque A6, Interior 11, apartamento 302 de Bogotá y los bienes muebles que se encuentran en el mismo, por considerarse que con las medidas cautelares decretadas anteriormente, son necesarias para la garantía del pago del crédito cobrado, maxime cuando no se pidieron intereses sobre el capital.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. \_\_\_\_\_ en el día de hoy \_\_\_\_\_.

**SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.**

Secretaria.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_

Inhábiles los día \_\_\_\_\_

**SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.**

Secretaria.